

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 029

Callao, 28 ENE. 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 017-2008-DE; la Ley N° 31061-Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno; la Resolución Ejecutiva Regional N° 027 de fecha 02 de febrero del 2021; el Informe N° 015-2022-GRC/GRDNDYSC, de fecha 20 de enero del 2022 de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil Y Seguridad Ciudadana, Informe N° 079-2022-GRC/GAJ de fecha 25 de enero de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus Artículos 163° y 164° garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, siendo que la Defensa Nacional es integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos interno y externo, asimismo establece que la dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realiza a través de un sistema cuya organización y funciones determina la Ley, así como la Ley determina los alcances y procedimientos de la Movilización para efectos de la Defensa Nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1129-2012, Decreto Legislativo, tiene por objeto, regular la naturaleza, finalidad, funciones, y estructura del Sistema de Defensa Nacional; El sistema de Defensa Nacional garantiza la Seguridad Nacional, para la afirmación de los derechos fundamentales y el Estado Constitucional de derecho, en el marco de una gestión pública moderna;

Que, el Decreto Supremo N° 037-2013-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional, en el artículo 18° menciona a los Gobiernos Regionales y Locales, en el artículo 19°, menciona que las Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional tiene como finalidad, del literal f) Planear, coordinar y desarrollar acciones para fortalecer la identidad nacional y fomenta la cultura de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito de su competencia;

Que, la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, tiene por objeto, la participación, derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el artículo 137 de la Constitución Política; el funcionamiento, las competencias y responsabilidades en la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2008-MD-DIGEPE, Directiva Nacional de Movilización, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2008-DE, se organiza el Proceso Movilización Nacional y debe permitir alcanzar un alto grado de coordinación e integración en el proceso de movilización en todos los niveles del ámbito nacional, que permita afrontar con éxito situaciones de conflicto o desastre, siendo por ello que los Gobiernos Regionales deben constituir Comités Regionales de Movilización en su ámbito geográfico, y su conformación tendrá carácter multisectorial;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 027 del 02 de febrero 2021, se resolvió modificar la reconfiguración del Comité Regional de Movilización del Callao (COREMOV CALLAO), empero los representantes de las instituciones que lo conforman son pasibles de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 19 Fecha: 28 ENE. 2022

cambios, sea por haber concluido el periodo de mandato o haber culminado el desempeño en el cargo;

Que, en el entendido que ha existido cambios de designación en los miembros que conforman el Comité Regional de Movilización del Callao (COREMOV); resulta pertinente y necesario emitir nuevo acto administrativo por el que reconozca la modificación de la conformación del Comité antes mencionado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconformar el Comité Regional de Movilización del Callao – COREMOV – CALLAO, el mismo que estará integrado por:

1. Sr. Dante José MANDRIOTTI CASTRO, Gobernador del Gobierno Regional del Callao.
2. Dra. Flor Aurora GUERRERO ROLDÁN, Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao.
3. Dr. Roberto Eduardo LOZADA IBAÑEZ, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao.
4. Abog. Delcy Yaniri HEREDIA SILVA, Jefa de la Oficina Defensorial del Callao.
5. Abog. Pedro Jorge LÓPEZ BARRIOS, Alcalde Provincial del Callao.
6. Sr. Daniel Juan MALPARTIDA FILIO, Alcalde Distrital de Bellavista.
7. Sr. Carlos Alfredo COX PALOMINO, Alcalde Distrital de Carmen de La Legua Reynoso.
8. Sr. Ramón GARAY LEÓN, Alcalde Distrital de La Punta.
9. Ing. Anibal Novilo JARA AGUIRRE, Alcalde Distrital de La Perla.
10. Abog. Pedro Carmelo SPADARO PHILIPPS, Alcalde Distrital de Ventanilla
11. Sra. Jade Elisa VEGA VEGA, Alcaldesa Distrital de Mi Perú.
12. Sr. Carlos Alfonso CALERO FARIAS, Prefecto Regional del Callao.
13. Cnel. Pedro Luis PASCUAL DÍAZ DAÑINO, Director de la Dirección Desconcentrada del Callao del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.
14. Brig. Mayor CBP José Germán MEDINA ARZOLA, Jefe de la V Comandancia Departamental del Callao – CGBVP.
15. Contralmirante AP José Enrique Hernández Samanez, Comandante de la Segunda Zona Naval.
16. Mayor Gral. FAP Cesar Augusto MACEDO GARCÍA, Comandante General del Ala Aérea N° 2 de la Base de la Fuerza Aérea del Callao.
17. Vicealmirante AP Cesar COLUNGE PINTO, Director General de Capitanías y Guardacostas.
18. Cnel. Inf. EP Carlos Jesús RABANAL RAMIREZ, Jefe de la Legión Peruana de la Guardia.
19. Gral. PNP Iván Carlos LIZETTI SALAZAR, Jefe de la Región Policial del Callao.
20. Dr. Henry Serafin GAMBOA SERPA, Director Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO.
21. Lic. Maria Victoria MADRID MENDOZA, Directora Regional de Educación del Callao – DREC.
22. Gral. EP ® José Remigio SOSA DULANTO-BADIOLA, Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana (Secretario Técnico del Comité Regional de Movilización).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las autoridades e instituciones antes señaladas, puedan designar alternamente a un representante para las reuniones que realice el Comité Regional de Movilización del Callao (COREMOV-CALLAO).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Regional de Movilización.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

28 ENE. 2022